



ORDEN de 15 de octubre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de los contratos agrarios, para el año 2009.

El Decreto 107/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios («Boletín Oficial de Aragón» número 65, de 8 de junio de 1992), establece un sistema de estímulo económico a la contratación de productos agrarios.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» número 9, de 22 de enero), establece diversas reglas a las que ha de ajustarse esta convocatoria, para lo que se ha tenido en cuenta en la determinación de su contenido las previsiones de sus Títulos I y II, el primero que fija disposiciones generales y el segundo solamente respecto a las subvenciones que en materia de agricultura y alimentación se otorguen por el procedimiento de concesión directa.

La finalidad de las subvenciones diseñadas en el Decreto 107/1992 es favorecer la implantación y desarrollo del régimen contractual entre las empresas productoras y las transformadoras del sector agroalimentario. Para ello, esta Orden, en el marco del citado Decreto, centra el destino de los créditos presupuestarios disponibles para tal objeto en el auxilio económico del coste del descuento bancario ocasionado por la negociación de los pagarés que sean suscritos por los agentes económicos con las entidades financieras, destinados al pago de los productos agrarios objeto del contrato, documento este último que deberá ser autorizado por el Servicio de Desarrollo Agroindustrial de la Dirección General de Fomento Agroalimentario del Departamento.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de mejora y desarrollo de los contratos agrarios de los productos agroalimentarios aragoneses para el año 2009, que están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concesión directa y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento, de acuerdo con el Decreto 112/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el fomento a la comercialización de los productos agroalimentarios y el fortalecimiento de las estructuras comerciales en el sector agroalimentario.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a favorecer el desarrollo de los contratos agrarios para el año 2009, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en las bases reguladoras previstas en el Decreto 107/92, de 26 de mayo, por el que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios.

Segundo. Actividades subvencionables.

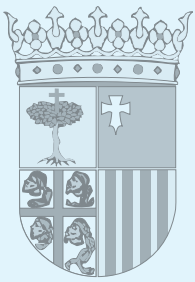
Serán susceptibles de subvención las actividades consistentes en la implantación y desarrollo del régimen contractual, formalizado a partir del 1 de noviembre de 2008, entre empresas agrarias y transformadoras radicadas en Aragón, mediante la subvención del coste del descuento bancario ocasionado por la negociación de los pagarés avalados y el coste de la comisión del aval, por un importe del 50 % del mismo, que sean suscritos por los agentes correspondientes con las entidades financieras y destinados al pago de los productos agrarios objeto del contrato, siempre que el origen de estos productos se localice dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden las empresas productoras y/o transformadoras de productos agrarios que radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón que establezcan contratos de compraventa debidamente autorizados por el Servicio de Desarrollo Agroindustrial del Departamento de Agricultura y Alimentación.

2. No tendrán la consideración de beneficiarios las agrupaciones sin personalidad jurídica.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subven-



ciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previsto en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante la Dirección General de Fomento Agroalimentario cumplimentando el Anexo I de esta Orden, aportando, en su caso, los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de este para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Cuarto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2009.

3. El Consejero de Agricultura y Alimentación podrá establecer prioridades en la selección de productos o grupos de productos que más precisen de la ayuda económica, en atención a las circunstancias existentes en la producción, en el mercado y la política agraria a aplicar por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Quinto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía global estimada para esta convocatoria es de 1.350.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14030 G7121 770015 91002, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.

2. Las subvenciones correspondientes al descuento bancario se concederán como abono a la entidad financiera en la que se negocien los pagarés avalados emitidos por la empresa transformadora. Dichos pagarés tendrán como cuantía máxima el valor de la materia prima, con un interés fijo para todo el período de vida, que nunca podrá ser superior a 120 días naturales.

3. Las subvenciones del coste de la comisión del aval por un importe del 50% del mismo, se concederán como abono a la empresa productora y/o transformadora.

4. Las condiciones del descuento bancario y del coste de la comisión del aval, serán fijadas en el correspondiente convenio de colaboración formalizado entre el Departamento de Agricultura y Alimentación y las entidades financieras.

5. Las subvenciones previstas en la presente Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Orden, irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado Séptimo y se dirigirán al Director General de Fomento Agroalimentario.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el día 17 de agosto de 2009.

Séptimo. Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que serán originales o fotocopias compulsadas:

a) Declaración de la entidad sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones públicas para los mismos fines.

b) D.N.I. o C.I.F., según los casos.

c) Los contratos autorizados por el Servicio de Desarrollo Agroindustrial del Departamento de Agricultura y Alimentación.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá aportarse además:



- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y estatutos de la entidad actualizados.
- b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

Octavo. Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Desarrollo Agroindustrial.

Noveno. Resolución.

1. El Director General de Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de presentación de las solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución de concesión de la subvención deberá contener una motivación de la procedencia de la concesión directa y establecer la finalidad, objeto y condiciones de la subvención concedida.

5. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario a que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida y, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

6. La Dirección General de Fomento Agroalimentario emitirá un certificado de la cuantía máxima financiable, que nunca podrá ser superior al valor de la materia prima anterior a la resolución.

La empresa interesada presentará dicho certificado en alguna de las entidades financieras que tengan establecido convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma para esta finalidad, con el fin de formalizar la línea de avales y proceder a establecer el sistema del descuento bancario.

7. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo. Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, mediante la presentación del modelo que se adjunta como Anexo III a esta Orden, dirigido a la Dirección General de Fomento Agroalimentario. En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

Undécimo. Justificación de las subvenciones.

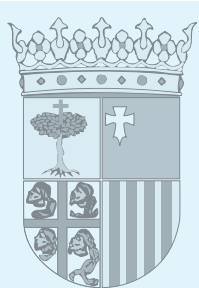
1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) Los datos de los pagares emitidos con detalles en cuanto a nominal, emisión, vencimiento, unidades o cualquier otro dato que se le pueda solicitar desde el Servicio de Desarrollo Agroindustrial.

b) Copia de la apertura de la línea de avales formalizada con una entidad financiera firmante del convenio o certificación del banco acreditando que la línea de avales sigue en vigor, incluyendo número de póliza de aval y límite dinerario.

3. La entidad financiera deberá aportar los justificantes del gasto, tanto del descuento bancario como de la comisión del aval bancario.



4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 31 de octubre del 2009.

5. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Duodécimo. Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario y la entidad financiera hayan acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones si no hubieran transcurrido los seis meses de validez de las mismas

Zaragoza, 15 de octubre 2008.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN**

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE (1)			NIF

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En _____ a de de _____

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO.- DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.

(1) Solo para personas jurídicas.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA Y DESARROLLO DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL ENTRE EMPRESAS AGRARIAS Y TRANSFORMADORAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE:	Nº REGISTRO I.A.:
----------------	-------------------

1.DATOS A RELLENAR POR EL INTERESADO (REPRESENTANTE DE LA EMPRESA)

NOMBRE:		APELLIDOS:	
N.I.F.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:		C.P.:	PROVINCIA:
EMPRESA:			C.I.F.:
DOMICILIO SOCIAL:		LOCALIDAD:	
C.P.:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA:			

DECLARA que ha contratado con productores de la Comunidad Autónoma de Aragón, según modelo de contrato autorizado por el Departamento de Agricultura y Alimentación, la cantidad de _____Kg. del producto _____.

De acuerdo con las bases reguladoras que regulan la concesión de ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios, **SOLICITA** el abono de los descuentos bancarios ocasionados por la negociación de los pagarés emitidos por la empresa arriba indicada y destinados al pago de los productos agrarios objeto de contrato y la comisión del aval:

ENTIDAD FINANCIERA:.....

LOCALIDAD:.....

VALOR DE LA MATERIA PRIMA CONTRATADA:....., para lo cual adjunta fotocopia compulsada de los contratos autorizados.

El solicitante declara expresamente:

1. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en las bases reguladoras antes citadas y aportar la documentación exigida.
2. Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter General, conoce que sus datos de carácter personal serán recogidos y objeto de tratamiento para gestionar las subvenciones previstas en la Orden de 15 de octubre de 2008 del Departamento de Agricultura y Alimentación, y que el responsable del tratamiento es la Dirección General de Fomento Agroalimentario, del citado Departamento.
4. Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tenga la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados.

En....., a.....de.....de 2008

(El solicitante)

SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/Doña _____ NIF nº _____, con
domicilio en _____, C/ _____.

_____ como representante de
(sólo para el caso de representación)

Don/Doña/la entidad _____ NIF/CIF nº _____,
con domicilio en _____, C/ _____.

EXPONE:

Que le ha sido notificada la resolución (identificar la resolución por la que se le concede la subvención, línea de ayudas, así como de la cuantía máxima concedida y del porcentaje del gasto subvencionable):

Que el apartado Décimo de la Orden de 15 de octubre de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los contratos agrarios, para el año 2009, condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Que, en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada resolución.

En....., a.....de.....de 200

SR. DIRECTOR DE FOMENTO AGROALIMENTARIO.
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN